



**FEDERACION TERRITORIAL GALLEGA
DE FUTBOL**

6373

Ref.: Estatutos de Clubs

Cumpliendo las instrucciones de esa Real Federación, se remite adjunto, por cuadriplicado ejemplar, los Estatutos relativos a nuestro afiliado CLUB DEIXAQUEXA (FUTBOL SALA), de PONTEVEDRA

La Coruña, 9 de Diciembre de 1,982

Por la FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL

Secretario General

Sr. Presidente de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

M A D R I D



FEDERACION TERRITORIAL DE FUTBOL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

5788

La Federación Argentina de Fútbol

Box 14 RECLAMACION GAFICA DE LINTERNA

Sociedad General

C. P. 1000 BUENOS AIRES, ARGENTINA

MARZO 1900



FEDERACION GALLEGA
DE FUTBOL

Don RAMON DE LLANO LOPEZ, Secretario general de la
Federación Territorial Gallega de Fútbol,

CERTIFICA. Que el Club DEIXAQUEXA (FUTBOL SALA)

_____ diecinueve abril
figura afiliado a esta Federación Territorial
desde el día _____ de _____
_____ de mil novecientos nueve diciembre
_____ dos

Y para que conste, expide el presente Certi-
ficado en La Coruña a _____ de
_____ de mil novecientos ochenta
Y _____.

102

**ESTATUTOS
DEL
EQUIPO DE FUTBOL-SALA
DEIXAQUEXA**

CAPITULO I
NORMAS GENERALES

Art. 1º. El Equipo DEIXAQUEXA es una Asociación con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo objetivo exclusivo será el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro, ajustándose en todo momento, en su funcionamiento, a principios democráticos y estando sometida a las Leyes y Reglamentos Deportivos vigentes, a las disposiciones de la R.F.E.F. y a las Reglas de la F.I.F.A.

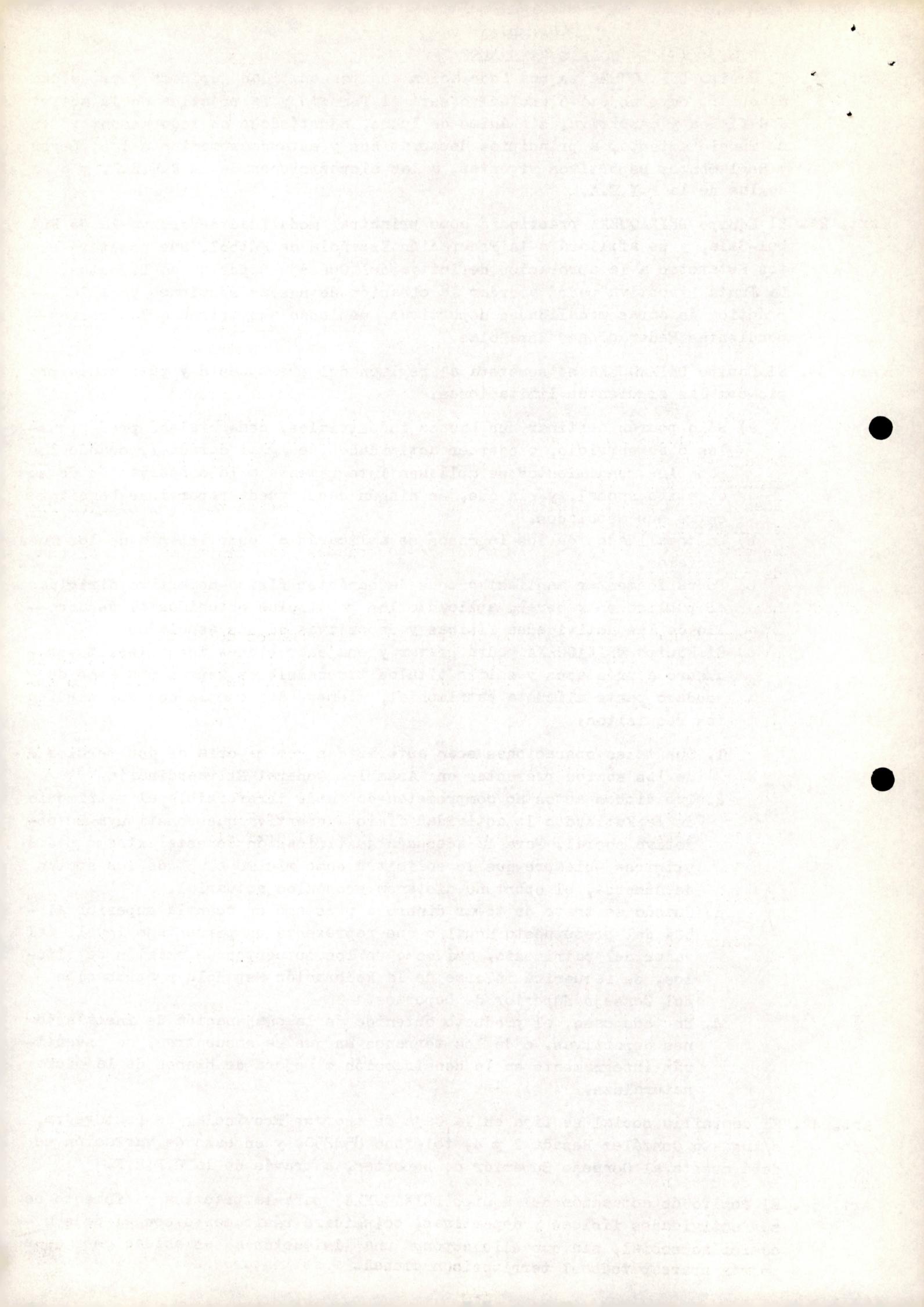
Art. 2º. El Equipo DEIXAQUEXA practicará como principal modalidad deportiva la de Fútbol-Sala, y se afiliará a la Federación Española de Fútbol, que someterá estos Estatutos a la aprobación definitiva del Consejo Superior de Deportes. La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas secciones para la práctica de otras modalidades deportivas, debiendo adscribirse a las correspondientes Federaciones Españolas.

Art. 3º. El Equipo DEIXAQUEXA se someterá al régimen del presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

- a) Sólo podrán destinar sus bienes industriales, comerciales, profesionales o de servicio, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objetivo social, y sin que, en ningún caso, pueda repartirse beneficios entre sus asociados.
- b) La totalidades de los ingresos se aplicarán al cumplimiento de los fines sociales.
- c) Podrá fomentar manifestaciones de carácter físico-deportivo dirigidas al público en general, aplicando los beneficios obtenidos al desarrollo de las actividades físicas y deportivas de sus asociados.
- d) El Equipo DEIXAQUEXA podrá gravar y enajenar bienes inmuebles, tomar dinero a préstamos y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:
 1. Que tales operaciones sean autorizadas por mayoría de dos tercios - de los socios presentes en Asamblea General Extraordinaria.
 2. Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la Entidad o la actividad físico-deportiva que constituya su objetivo social. Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse -siempre que lo soliciten como mínimo el 5% de los socios de número-, el oportuno dictamen económico actuarial.
 3. Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en cuantía superior al - 50% del presupuesto anual o que represente un porcentaje igual del valor del patrimonio, así como en los supuestos de emisión de títulos, se requerirá informe de la Federación Española y aprobación - del Consejo Superior de Deportes.
 4. En todo caso, el producto obtenido de la enajenación de instalaciones deportivas, o de los terrenos en que se encuentren, se invertirán íntegramente en la construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.

Art. 4º. El domicilio social se fija en la Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra, c/Augusto González Besada 2 y 4, teléfono 854250, y en caso de variación se dará cuenta al Consejo Superior de Deportes, a través de la R.F.E.F.

Art. 5º. El ámbito de actuación del Equipo DEIXAQUEXA, para la práctica y fomento de sus actividades físicas y deportivas, coincidirá básicamente con el de sus -domicilio social, sin que ello suponga una limitación a sus actuaciones que podrán abarcar todo el territorio nacional.



CAPITULO II

DE LAS CLASES DE SOCIOS, ADMISION, DRECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 6º. El número de socios será ilimitado. La Junta Directiva podrá suspender, sin embargo, la admisión de nuevos socios cuando así lo exijan razones de aforo o de capacidad física de las instalaciones. Los socios podrán ser de número, juveniles y de honor.

Art. 7º. Serán socios de número todos los mayores de edad, que soliciten y satisfagan la cuota de ingreso establecida.

Los menores de 18 años, de uno y otro sexo, serán calificados como socios juveniles, teniendo igual derecho al uso de las instalaciones sociales mediante la cuota que fije la Asamblea General y pasarán automáticamente a ser socios de número al cumplir la mayoría de edad.

Serán socios de honor aquellas personas a quienes la Junta Directiva confiera tal distinción y tendrán puesto preferente en los actos oficiales del --- Club.

Para que un socio del Club pueda ejercitar sus derechos políticos como tal, deberá estar inscrito en el censo de qué, al menos con un año de antigüedad ininterrumpida. En su consecuencia, al inscribirse una persona en el Club, se hará la advertencia formal de que no adquiere aquellos derechos hasta que --- transcurra dicho término.

Idéntica antigüedad ininterrumpida de un año se precisa para ser elegido Presidente o Directivo del Club.

Se establece el principio de todos los asociados, sin discriminación alguna de cualquier clase.

Art. 8º. Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Contribuir al cumplimiento de los fines específicos del Club.
- b) Exigir que la Asociación se ajuste a lo dispuesto en la Ley General de la Cultura Física y del Deporte, normas de desarrollo de la misma y a lo establecido en el presente Estatuto.
- c) Separarse libremente del Club.
- d) Conocer las actividades de la Asociación y examinar su documentación, previa petición razonada a la Junta Directiva, quien no podrá negarla.
- e) Exponer libremente sus opiniones en el seno del Club.
- f) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno del Club, siempre que concurren los requisitos del artículo anterior.

Son obligaciones de los socios:

- a) Abonar las cuotas que exija la Junta Directiva, previo acuerdo de la Asamblea General.
- b) Contribuir al sostenimiento y promoción del deporte/s de la Sociedad.
- c) Acatar cuantas disposiciones dicte la Asamblea General, la Junta Directiva o los miembros de la misma, para el buen gobierno del Club.

Art. 9º. Para ser admitido como socio, en cualquiera de sus modalidades, será necesario:

- Solicitarlo por escrito dirigido a la Junta Directiva, indicando nombre y apellidos, número del DNI, profesión y dirección.
- Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, en su caso.
- No haber sido expulsado definitivamente, en virtud de expediente instruido con anterioridad.

Art. 10º. La condición de socio se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por falta de pago de las cuotas sociales durante 3 meses consecutivos.
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva, fundando en faltas graves de carácter muy grave, previo expediente con audiencia del interesado.

the first time in the history of the world, the whole of the human race has been gathered together under one single government.

It is a fact which cannot be denied, that the United States have been created by the people, and are now governed by the people; that they are the sole proprietors of the country, and that they are the sole masters of their own destinies. This is a fact which cannot be denied, and it is a fact which every American should be proud of.

The United States have been created by the people, and are now governed by the people; that they are the sole proprietors of the country, and that they are the sole masters of their own destinies. This is a fact which cannot be denied, and it is a fact which every American should be proud of.

The United States have been created by the people, and are now governed by the people; that they are the sole proprietors of the country, and that they are the sole masters of their own destinies. This is a fact which cannot be denied, and it is a fact which every American should be proud of.

The United States have been created by the people, and are now governed by the people; that they are the sole proprietors of the country, and that they are the sole masters of their own destinies. This is a fact which cannot be denied, and it is a fact which every American should be proud of.

The United States have been created by the people, and are now governed by the people; that they are the sole proprietors of the country, and that they are the sole masters of their own destinies. This is a fact which cannot be denied, and it is a fact which every American should be proud of.

The United States have been created by the people, and are now governed by the people; that they are the sole proprietors of the country, and that they are the sole masters of their own destinies. This is a fact which cannot be denied, and it is a fact which every American should be proud of.

The United States have been created by the people, and are now governed by the people; that they are the sole proprietors of the country, and that they are the sole masters of their own destinies. This is a fact which cannot be denied, and it is a fact which every American should be proud of.

The United States have been created by the people, and are now governed by the people; that they are the sole proprietors of the country, and that they are the sole masters of their own destinies. This is a fact which cannot be denied, and it is a fact which every American should be proud of.

The United States have been created by the people, and are now governed by the people; that they are the sole proprietors of the country, and that they are the sole masters of their own destinies. This is a fact which cannot be denied, and it is a fact which every American should be proud of.

CAPITULO III
DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Art. 11º. Los órganos de representación, gobierno y administración del Equipo DEIXAQUE XA, son la Junta Directiva y la Asamblea General

Art. 12º. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos sus socios con derecho a voto.

Art. 13º. Cuando el número de socios no exceda de dos mil, podrán intervenir todos ellos directamente.

Cuando excedan de dos mil, se elegirán un mínimo de treinta y tres representantes por unidad de millar o fracción, y de entre ellos por sufragio libre igual y secreto. Si no se computara dicho porcentaje, la diferencia se cubrirá mediante sorteo entre los asociados de cada millar respectivo.

Los socios candidatos a representantes, deberán ser presentados con quince días de antelación a la fecha de la elección, debiendo constar su aceptación. La elección de los socios representantes o compromisarios será bianual, y deberán intervenir, por tanto, en todas las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, que se celebren en el periodo para el que fueron elegidos. No podrán ser elegidos para el siguiente periodo bianual y su asistencia a las Asambleas será obligatoria.

Art. 14º. Formarán parte de las Asambleas Generales de Clubs, además de la Junta Directiva, y como miembros de honor:

1. Los ex-Presidentes que hubieran desempeñado el cargo al menos, durante un año ininterrumpido, siempre que no hubieran perdido la condición de socios con posterioridad a su mandato.
2. Los cinco socios más antiguos en cualquiera de las categorías de Honor, de Mérito o similares que no hayan perdido la calidad de socios de número.
3. Los cien socios más antiguos.

Art. 15º. Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurran a ella presentes la mayoría de los socios con derecho a asistencia. En segunda, cuando asista el 25% de los socios con derecho de asistencia, y, en tercera y última, cualquiera que sea el número de aquéllos con derecho de asistencia que estén presentes.

La convocatoria deberá efectuarse con un mínimo de quince días de antelación a la fecha elegida.

Art. 16º. La Asamblea General será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de la Junta Directiva o del 10%, al menos, de los socios.

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, al finalizar la temporada deportiva, para tratar de lo siguiente:
 - a) Memoria, liquidación del presupuesto, balance del ejercicio, rendición de cuentas y aprobación, si procede.
 - b) Presupuesto para el ejercicio siguiente.
 - c) Proyectos y propuestas de la directiva.
 - d) Proposiciones que formulen los socios y que deberán ir firmadas, al menos, por el 5% de los mismos.
 - e) Ruegos y preguntas.
2. Deberá celebrarse Asamblea General Extraordinaria para la modificación de Estatutos, autorización para la convocatoria de elección de Presidente y de Junta Directiva, tomar dinero a préstamo, emisión de títulos representativos de deuda o de parte de alicuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles y fijación de las cuotas de los socios.

古文真

- Art. 17º. 1. La Junta Directiva estará formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a veinte, al frente de la cual, habrá un Presidente y - de la que formarán parte, además de un Secretario y un Tesorero, un vocal por cada una de las secciones deportivas federadas.
2. El Presidente y, en su defecto, aquellos otros miembros que determine la Junta Directiva, ostentarán la representación legal del Club, actuarán en su nombre y estarán obligados a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Correspondrán a la Junta Directiva las siguientes atribuciones:
- Mantener el orden y la disciplina en la Sociedad, así como en las competiciones que se organicen.
 - Convocar, por medio de su Presidente, a la Asamblea General, cuando lo estime necesario, cumpliendo los cuerdos y decisiones de la misma.
 - Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, así como proponer a la Asamblea General las cuotas de ingreso y periódicas que deban satisfacerse.
 - Redactar o reformar los Reglamentos de Régimen interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.
 - Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen, el personal administrativo que pueda contratarse, así como organizar las actividades del Club.
 - Formular inventario y balance anual, así como redactar la Memoria anual de la Sociedad, y en general, aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo del deporte dentro del Club.
 - Asumir o cumplir los compromisos económicos cuya cuantía no exceda del 20% del presupuesto del Club, no siendo necesaria la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria a tal efecto, sino que estará autorizada para proveer sobre el particular, exclusivamente hasta dicho límite.

- Art. 18º. 1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de sus miembros. En segunda, será suficiente la concurrencia al menos, de tres de aquéllos y, en todo caso, del Presidente o Vicepresidente que ostente su representación.
2. La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos días de antelación como mínimo a la fecha de celebración.
3. La Junta Directiva quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

- Art. 19º. 1. El Tesorero de la Junta Directiva será el depositario del Club, firmará los recibos y autorizará los pagos y llevará los Libros de Contabilidad. En sus funciones podrá ser auxiliado por personal administrativo del Club.
2. Será obligación del Tesorero y subsidiariamente de la Junta Directiva, formalizar, durante el primer mes de cada año, un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que se pondrán en conocimiento de todos los asociados, a través del medio o forma que se considere más oportuna por la Junta Directiva.
3. El Secretario de la Junta Directiva cuidará del archivo de la documentación, redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa de la Asociación y llevará el Libro de Registro de Asociados y el de Actas. A estos efectos podrá utilizarse los sistemas registrales generalmente aceptados.

- Art. 20º. La elección del Presidente y demás cargos directivos del Club, bien en candidatura cerrada o abierta, se llevará a efecto mediante sufragio libre, igual y secreto de todos los socios con derecho a voto.

the first time in the history of the world, the whole of the human race has been gathered together in one place, and that is the city of Paris.

The reason why this is so is that Paris is the capital of France, and France is the most powerful country in Europe. Paris is also the center of the French government, and it is here that all the important decisions are made.

Paris is a very large city, with a population of over two million people. It is located on the Seine River, which flows through the city. The city is divided into twenty arrondissements, or districts, each with its own unique character and atmosphere.

The most famous part of Paris is the Eiffel Tower, which stands at the top of the Champs-Elysées. This tower was built for the 1889 World's Fair, and it has become a symbol of Paris and France.

Another famous landmark is the Louvre Museum, which houses many of the world's greatest works of art. The Louvre is located on the Ile de la Cite, which is a small island in the middle of the Seine River.

Paris is also known for its beautiful parks and gardens, such as the Tuileries Garden and the Luxembourg Garden. These parks are great places to relax and enjoy the beauty of the city.

In addition to its rich history and culture, Paris is also a major center of commerce and industry. Many international companies have their headquarters in Paris, and the city is a major financial center.

Paris is a truly remarkable city, and it is a must-see destination for anyone who loves history, culture, and beauty.

Las candidaturas para Presidente del Club o miembros de su junta directiva, deben ir promovidas, al menos, por un número de socios con derecho a voto equivalente al 10% de ellos, si lo fueran en número inferior a 10.000, que se incrementará en un 2% sobre el exceso, si aquella cifra fuera superior. La duración de los cargos serán de cuatro años y todos serán reelegibles.

Art. 21º. Además de lo que establece el artículo anterior, para la elección de Presidente y en lo que se refiere a los representantes o compromisarios, el Club aplicará las normas dictadas a este efecto por la Federación de su principal modalidad deportiva.

CAPITULO IV DEL REGIMEN DOCUMENTAL

Art. 22º. El régimen documental del Club constará de los siguientes libros: de Asociados, de Actas y de Contabilidad.

Art. 23º. En el Libro de Registro de Asociados, deberán constar los nombres y apellidos de los socios, su D.N.I., profesión y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Asociación. También se especificarán las fechas de altas, bajas y las de toma de posesión y cese en los cargos aludidos.

Art. 24º. En los Libros de Actas, se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las Actas, serán firmadas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario.

Art. 25º. En los Libros de Contabilidad figuran tanto el patrimonio, como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Asociación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de éstos.

CAPITLO V DE LAS SECCIONES DEPORTIVAS

Art. 26º. Cuando la Junta Directiva acuerde la práctica de una nueva modalidad deportiva, creará la Sección correspondiente, que deberá ser afiliada a la Federación que proceda.

Art. 27º. Cada Sección Deportiva, se ocupará de todo lo relativo a la práctica de la modalidad deportiva correspondiente, bajo la coordinación y superior dirección de la Junta Directiva.

CAPITULO VI DE LA EMISION DE TITULOS DE DEUDA O DE PARTE ALICUOTA PATRIMONIAL

Art. 28º. 1. El Equipo DEIXAQUEXA podrá emitir títulos de deuda o de parte alicuota patrimonial, si así se decide en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.
2. Los títulos serán nominativos.

Art. 29º. 1. Los títulos se inscribirán en un libro que llevará al efecto el Club, en el cual se anotarán las sucesivas transferencias.
2. En todos los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión, y, en su caso, el interés y plazo de amortización.

Art. 30º. Los títulos de deuda sólo podrán ser suscritos por los asociados, y su posesión no conferirá derecho alguno especial a los mismos sin que su posesión implique para aquellos derecho especial alguno salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.

Art. 31º. Los títulos de parte alícuota patrimonial será asimismo suscritos por los asociados. En ningún caso estos títulos darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios.

Art. 32º. Los títulos de deuda y parte alícuota patrimonial serán transferibles únicamente entre quienes tengan la condición de socios, según las condiciones que, en cada caso, establezca la Asamblea General.

CAPITULO VII DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 33º. 1. A los efectos disciplinarios en relación con los asociados, será de aplicación directa -en tanto en cuanto la Junta Directiva no haya sometido a la Asamblea General y aprobado por ésta, un reglamento específico- lo dispuesto en el Real Decreto 2690/1980, de 17 de Octubre sobre Régimen Disciplinario Deportivo.

2. El órgano a quien corresponde la potestad disciplinaria es la Junta Directiva.
3. En todo caso será preceptivo, para imponer cualquier sanción, la instrucción de expediente con audiencia del interesado.

CAPITULO VIII REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

Art. 34º. Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados, reformados o derogados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, adoptado por mayoría de dos tercios.

La reforma de estos Estatutos seguirá, con respecto al Registro de Asociaciones Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación, y en todo caso, los establecidos en el Real Decreto sobre clubs y Federaciones

Art. 35º. El Equipo DEIXAQUEXA se extinguirá o disolverá por acuerdo de la Junta Directiva, ratificado por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin, por un mínimo de las dos terceras partes de los socios asistentes.

Art. 36º. Disuelto el Equipo DEIXAQUEXA, el remanente de su patrimonio social, si lo hubiere, revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicará tal disolución al Consejo Superior de Deportes, Federación y Entidad Territorial correspondiente, que acordará el destino de dichos bienes que deberán ser dedicados al fomento y desarrollo de actividades físico-deportivas.

La Junta Directiva Actual está compuesta de los siguientes:

Presidente: D. CARLOS FERNANDEZ IGLESIAS

Vicepresidente: D. RAFAEL PAZOS ABAD

Secretario: D. IGNACIO MAQUIEIRA FRANCO

Tesorero: D. PAULINO RODRIGUEZ RIVEIRO

Vocales: D. ALFREDO PAZ SANCHEZ

D. FELIX ALFONSIN COMEDEIRO

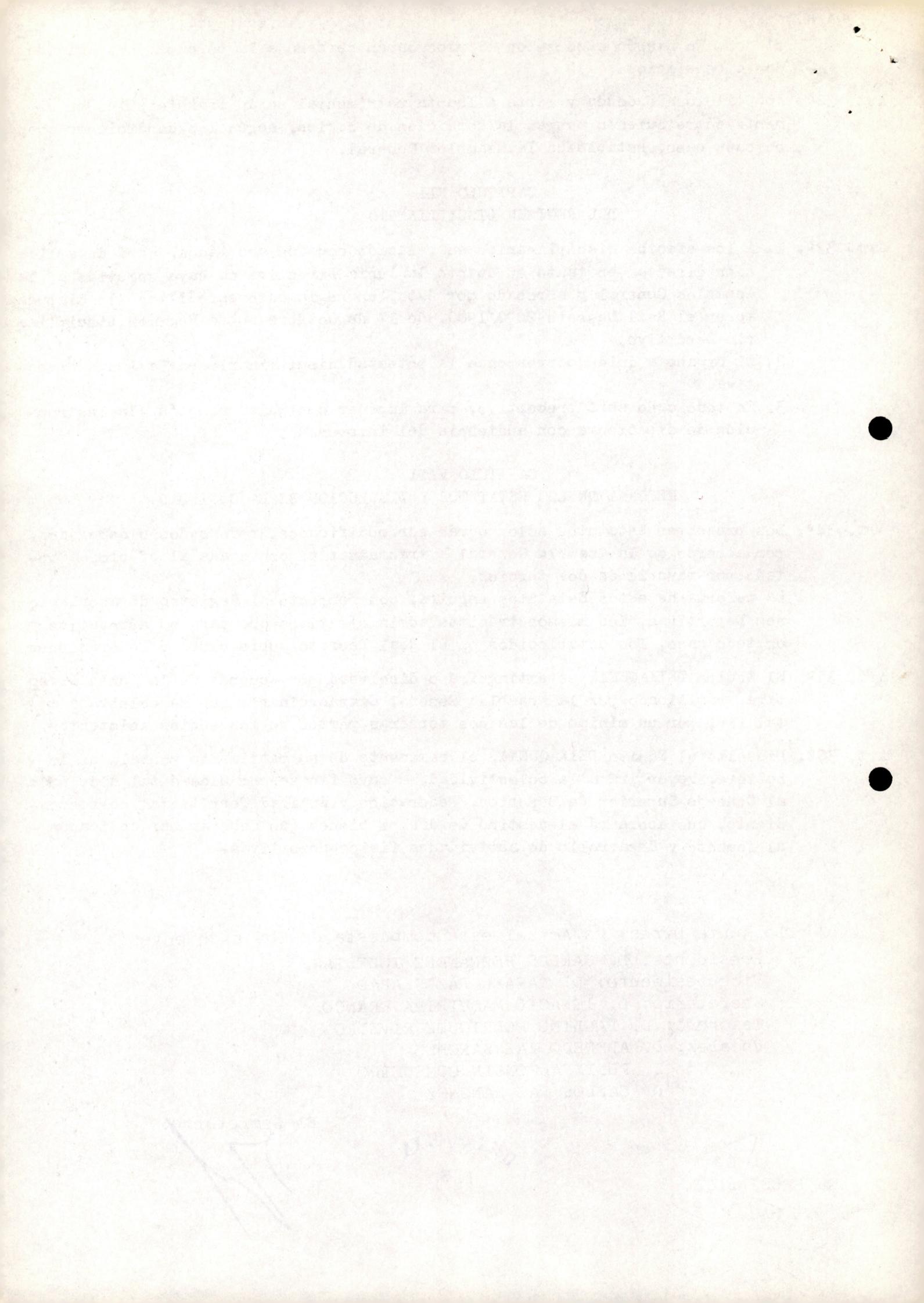
D. CARLOS PAZ SANCHEZ

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

DEIXA-QUEXA
F. S.

El Secretario,





**ESTATUTOS
DEL
EQUIPO DE FUTBOL-SALA
DEIXAQUEXA**

1900-1901
1901-1902
1902-1903

CAPITULO I
NORMAS GENERALES

Art. 1º. El Equipo DEIXAQUEXA es una Asociación con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo objetivo exclusivo será el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro, ajustándose en todo momento, en su funcionamiento, a principios democráticos y estando sometida a las Leyes y Reglamentos Deportivos vigentes, a las disposiciones de la R.F.E.F. y a las Reglas de la F.I.F.A.

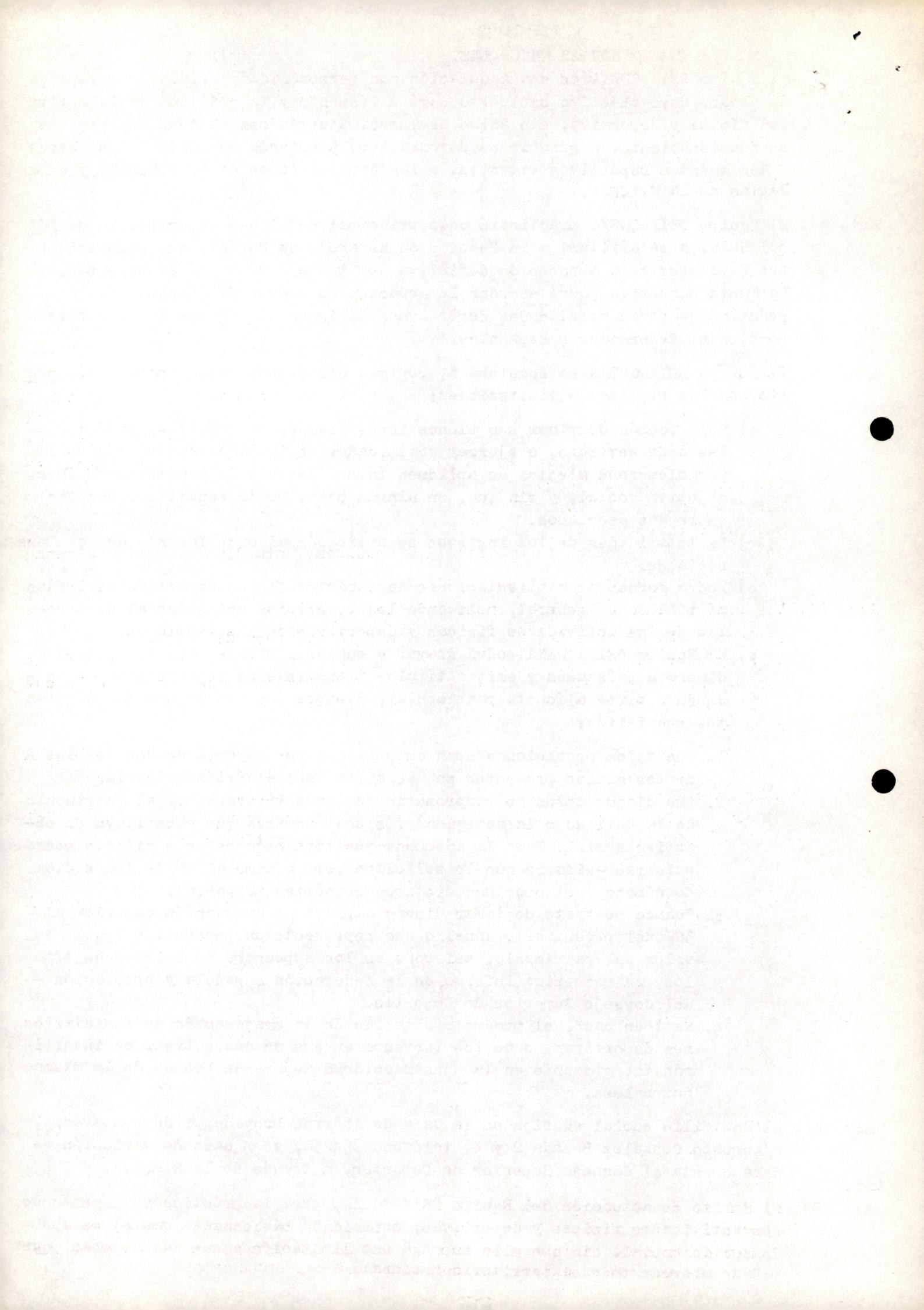
Art. 2º. El Equipo DEIXAQUEXA practicará como principal modalidad deportiva la de Fútbol-Sala, y se afiliará a la Federación Española de Fútbol, que someterá estos Estatutos a la aprobación definitiva del Consejo Superior de Deportes. La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas secciones para la práctica de otras modalidades deportivas, debiendo adscribirse a las correspondientes Federaciones Españolas.

Art. 3º. El Equipo DEIXAQUEXA se someterá al régimen del presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

- a) Sólo podrán destinar sus bienes industriales, comerciales, profesionales o de servicio, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objetivo social, y sin que, en ningún caso, pueda repartirse beneficios entre sus asociados.
- b) La totalidades de los ingresos se aplicarán al cumplimiento de los fines sociales.
- c) Podrá fomentar manifestaciones de carácter físico-deportivo dirigidas al público en general, aplicando los beneficios obtenidos al desarrollo de las actividades físicas y deportivas de sus asociados.
- d) El Equipo DEIXAQUEXA podrá gravar y enajenar bienes inmuebles, tomar dinero a préstamos y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:
 1. Que tales operaciones sean autorizadas por mayoría de dos tercios - de los socios presentes en Asamblea General Extraordinaria.
 2. Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la Entidad o la actividad físico-deportiva que constituya su objetivo social. Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse -siempre que lo soliciten como mínimo el 5% de los socios de número-, el oportuno dictamen económico actuarial.
 3. Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en cuantía superior al - 50% del presupuesto anual o que represente un porcentaje igual del valor del patrimonio, así como en los supuestos de emisión de títulos, se requerirá informe de la Federación Española y aprobación - del Consejo Superior de Deportes.
 4. En todo caso, el producto obtenido de la enajenación de instalaciones deportivas, o de los terrenos en que se encuentren, se invertirán íntegramente en la construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.

Art. 4º. El domicilio social se fija en la Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra, c/Augusto González Besada 2 y 4, teléfono 854250, y en caso de variación se dará cuenta al Consejo Superior de Deportes, a través de la R.F.E.F.

Art. 5º. El ámbito de actuación del Equipo DEIXAQUEXA, para la práctica y fomento de sus actividades físicas y deportivas, coincidirá básicamente con el de sus -domicilio social, sin que ello suponga una limitación a sus actuaciones que podrán abarcar todo el territorio nacional.



CAPITULO II

DE LAS CLASES DE SOCIOS, ADMISSION, DRECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 6º. El número de socios será ilimitado. La Junta Directiva podrá suspender, sin embargo, la admisión de nuevos socios cuando así lo exijan razones de aforo o de capacidad física de las instalaciones. Los socios podrán ser de número, juveniles y de honor.

Art. 7º. Serán socios de número todos los mayores de edad, que soliciten y satisfagan la cuota de ingreso establecida.

Los menores de 18 años, de uno y otro sexo, serán calificados como socios juveniles, teniendo igual derecho al uso de las instalaciones sociales mediante la cuota que fije la Asamblea General y pasarán automáticamente a ser socios de número al cumplir la mayoría de edad.

Serán socios de honor aquellas personas a quienes la Junta Directiva confiera tal distinción y tendrán puesto preferente en los actos oficiales del --- Club.

Para que un socio del Club pueda ejercitar sus derechos políticos como tal, deberá estar inscrito en el censo de quél, al menos con un año de antigüedad ininterrumpida. En su consecuencia, al inscribirse una persona en el Club, se hará la advertencia formal de que no adquiere aquellos derechos hasta que --- transcurra dicho término.

Idéntica antigüedad ininterrumpida de un año se precisa para ser elegido Presidente o Directivo del Club.

Se establece el principio de todos los asociados, sin discriminación alguna de cualquier clase.

Art. 8º. Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Contribuir al cumplimiento de los fines específicos del Club.
- b) Exigir que la Asociación se ajuste a lo dispuesto en la Ley General de la Cultura Física y del Deporte, normas de desarrollo de la misma y a lo establecido en el presente Estatuto.
- c) Separarse libremente del Club.
- d) Conocer las actividades de la Asociación y examinar su documentación, previa petición razonada a la Junta Directiva, quien no podrá negarla.
- e) Exponer libremente sus opiniones en el seno del Club.
- f) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno del Club, siempre que concurren los requisitos del artículo anterior.

Son obligaciones de los socios:

- a) Abonar las cuotas que exija la Junta Directiva, previo acuerdo de la Asamblea General.
- b) Contribuir al sostenimiento y promoción del deporte/s de la Sociedad.
- c) Acatar cuantas disposiciones dicte la Asamblea General, la Junta Directiva o los miembros de la misma, para el buen gobierno del Club.

Art. 9º. Para ser admitido como socio, en cualquiera de sus modalidades, será necesario:

- Solicitarlo por escrito dirigido a la Junta Directiva, indicando nombre y apellidos, número del DNI, profesión y dirección.
- Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, en su caso.
- No haber sido expulsado definitivamente, en virtud de expediente instruido con anterioridad.

Art. 10º. La condición de socio se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por falta de pago de las cuotas sociales durante 3 meses consecutivos.
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva, fundando en faltas graves de carácter muy grave, previo expediente con audiencia del interesado.

CAPITULO III
DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Art. 11º. Los órganos de representación, gobierno y administración del Equipo DEIXAQUE XA, son la Junta Directiva y la Asamblea General

Art. 12º. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos sus socios con derecho a voto.

Art. 13º. Cuando el número de socios no exceda de dos mil, podrán intervenir todos ellos directamente.

Cuando excedan de dos mil, se elegirán un mínimo de treinta y tres representantes por unidad de millar o fracción, y de entre ellos por sufragio libre igual y secreto. Si no se computara dicho porcentaje, la diferencia se cubrirá mediante sorteo entre los asociados de cada millar respectivo.

Los socios candidatos a representantes, deberán ser presentados con quince días de antelación a la fecha de la elección, debiendo constar su aceptación. La elección de los socios representantes o compromisarios será bianual, y deberán intervenir, por tanto, en todas las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, que se celebren en el periodo para el que fueron elegidos. No podrán ser elegidos para el siguiente periodo bianual y su asistencia a las Asambleas será obligatoria.

Art. 14º. Formarán parte de las Asambleas Generales de Clubs, además de la Junta Directiva, y como miembros de honor:

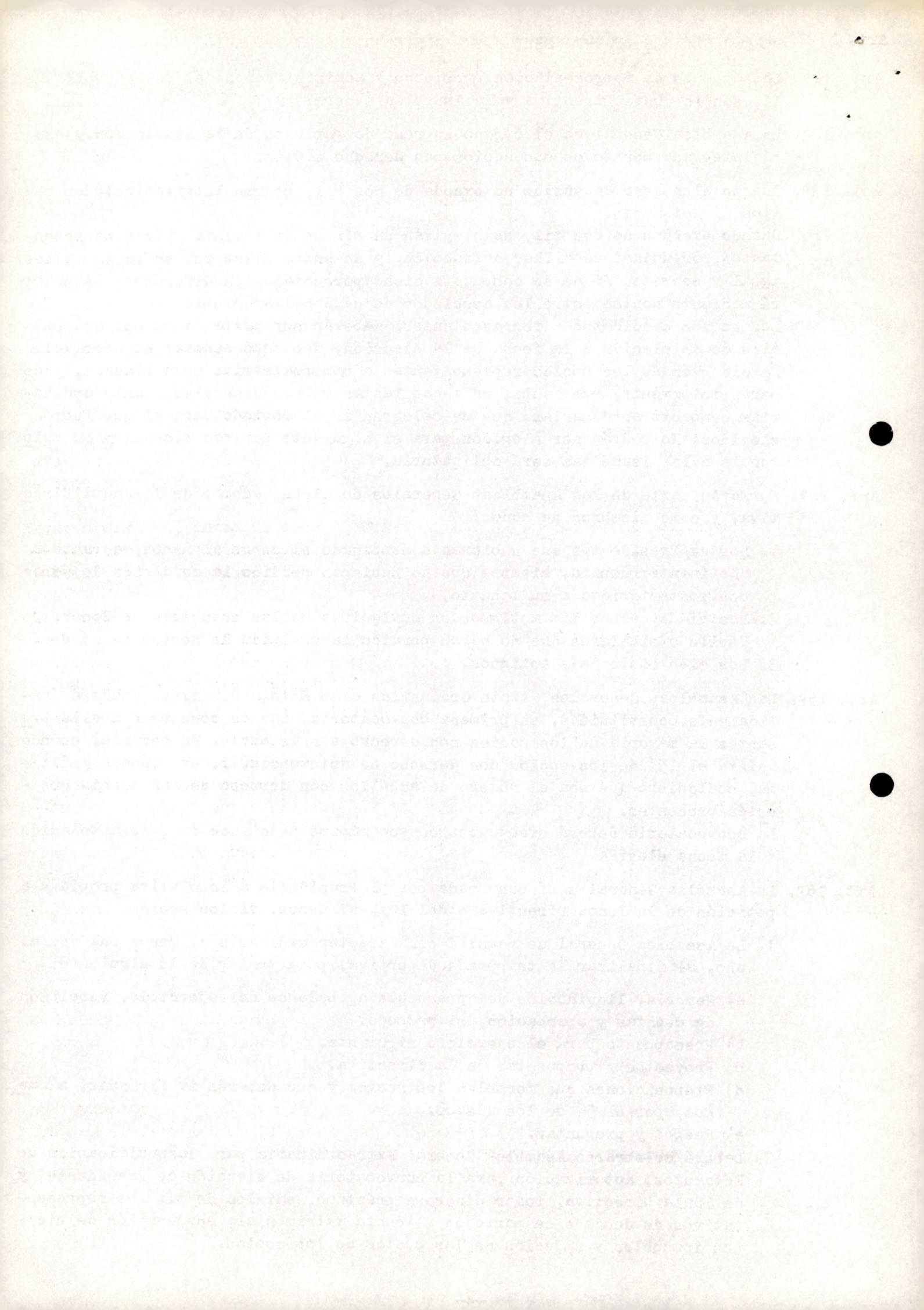
1. Los ex-Presidentes que hubieran desempeñado el cargo al menos, durante un año ininterrumpido, siempre que no hubieran perdido la condición de socios con posterioridad a su mandato.
2. Los cinco socios más antiguos en cualquiera de las categorías de Honor, de Mérito o similares que no hayan perdido la calidad de socios de número.
3. Los cien socios más antiguos.

Art. 15º. Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurran a ella presentes la mayoría de los socios con derecho a asistencia. En segunda, cuando asista el 25% de los socios con derecho de asistencia, y, en tercera y última, cualquiera que sea el número de aquéllos con derecho de asistencia que estén presentes.

La convocatoria deberá efectuarse con un mínimo de quince días de antelación a la fecha elegida.

Art. 16º. La Asamblea General será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de la Junta Directiva o del 10%, al menos, de los socios.

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, al finalizar la temporada deportiva, para tratar de lo siguiente:
 - a) Memoria, liquidación del presupuesto, balance del ejercicio, rendición de cuentas y aprobación, si procede.
 - b) Presupuesto para el ejercicio siguiente.
 - c) Proyectos y propuestas de la directiva.
 - d) Proposiciones que formulen los socios y que deberán ir firmadas, al menos, por el 5% de los mismos.
 - e) Ruegos y preguntas.
2. Deberá celebrarse Asamblea General Extraordinaria para la modificación de Estatutos, autorización para la convocatoria de elección de Presidente y de Junta Directiva, tomar dinero a préstamo, emisión de títulos representativos de deuda o de parte de alicuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles y fijación de las cuotas de los socios.



- Art. 17º. 1. La Junta Directiva estará formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a veinte, al frente de la cual, habrá un Presidente y de la que formarán parte, además de un Secretario y un Tesorero, un vocal por cada una de las secciones deportivas federadas.
2. El Presidente y, en su defecto, aquellos otros miembros que determine la Junta Directiva, ostentarán la representación legal del Club, actuarán en su nombre y estarán obligados a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Correspondrán a la Junta Directiva las siguientes atribuciones:
- Mantener el orden y la disciplina en la Sociedad, así como en las competiciones que se organicen.
 - Convocar, por medio de su Presidente, a la Asamblea General, cuando lo estime necesario, cumpliendo los cuerdos y decisiones de la misma.
 - Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, así como proponer a la Asamblea General las cuotas de ingreso y periódicas que deban satisfacerse.
 - Redactar o reformar los Reglamentos de Régimen interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.
 - Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen, el personal administrativo que pueda contratarse, así como organizar las actividades del Club.
 - Formular inventario y balance anual, así como redactar la Memoria anual de la Sociedad, y en general, aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo del deporte dentro del Club.
 - Asumir o cumplir los compromisos económicos cuya cuantía no exceda del 20% del presupuesto del Club, no siendo necesaria la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria a tal efecto, sino que estará autorizada para proveer sobre el particular, exclusivamente hasta dicho límite.

- Art. 18º. 1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de sus miembros. En segunda, será suficiente la concurrencia al menos, de tres de aquéllos y, en todo caso, del Presidente o Vicepresidente que ostente su representación.
2. La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos días de antelación como mínimo a la fecha de celebración.
3. La Junta Directiva quedarán también válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

- Art. 19º. 1. El Tesorero de la Junta Directiva será el depositario del Club, firmará los recibos y autorizará los pagos y llevará los Libros de Contabilidad. En sus funciones podrá ser auxiliado por personal administrativo del Club.
2. Será obligación del Tesorero y subsidiariamente de la Junta Directiva, formalizar, durante el primer mes de cada año, un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que se pondrán en conocimiento de todos los asociados, a través del medio o forma que se considere más oportuna por la Junta Directiva.
3. El Secretario de la Junta Directiva cuidará del archivo de la documentación, redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa de la Asociación y llevará el Libro de Registro de Asociados y el de Actas. A estos efectos podrá utilizarse los sistemas registrales generalmente aceptados.

- Art. 20º. La elección del Presidente y demás cargos directivos del Club, bien en candidatura cerrada o abierta, se llevará a efecto mediante sufragio libre, igual y secreto de todos los socios con derecho a voto.

Las candidaturas para Presidente del Club o miembros de su junta directiva, deben ir promovidas, al menos, por un número de socios con derecho a voto equivalente al 10% de ellos, si lo fueran en número inferior a 10.000, que se incrementará en un 2% sobre el exceso, si aquella cifra fuera superior. La duración de los cargos serán de cuatro años y todos serán reelegibles.

Art. 21º. Además de lo que establece el artículo anterior, para la elección de Presidente y en lo que se refiere a los representantes o compromisarios, el Club aplicará las normas dictadas a este efecto por la Federación de su principal modalidad deportiva.

CAPITULO IV DEL REGIMEN DOCUMENTAL

Art. 22º. El régimen documental del Club constará de los siguientes libros: de Asociados, de Actas y de Contabilidad.

Art. 23º. En el Libro de Registro de Asociados, deberán constar los nombres y apellidos de los socios, su D.N.I., profesión y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Asociación. También se especificarán las fechas de altas, bajas y las de toma de posesión y cese en los cargos aludidos.

Art. 24º. En los Libros de Actas, se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las Actas, serán firmadas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario.

Art. 25º. En los Libros de Contabilidad figuran tanto el patrimonio, como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Asociación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de éstos.

CAPITLO V DE LAS SECCIONES DEPORTIVAS

Art. 26º. Cuando la Junta Directiva acuerde la práctica de una nueva modalidad deportiva, creará la Sección correspondiente, que deberá ser afiliada a la Federación que proceda.

Art. 27º. Cada Sección Deportiva, se ocupará de todo lo relativo a la práctica de la modalidad deportiva correspondiente, bajo la coordinación y superior dirección de la Junta Directiva.

CAPITULO VI DE LA EMISION DE TITULOS DE DEUDA O DE PARTE ALICUOTA PATRIMONIAL

Art. 28º. 1. El Equipo DEIXAQUEXA podrá emitir títulos de deuda o de parte alicuota patrimonial, si así se decide en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.
2. Los títulos serán nominativos.

Art. 29º. 1. Los títulos se inscribirán en un libro que llevará al efecto el Club, en el cual se anotarán las sucesivas transferencias.
2. En todos los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión, y, en su caso, el interés y plazo de amortización.

Art. 30º. Los títulos de deuda sólo podrán ser suscritos por los asociados, y su posesión no conferirá derecho alguno especial a los mismos sin que su posesión implique para aquellos derecho especial alguno salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.

1. The first step in the process of socialization is the family. The family is the primary agent of socialization.

2. The second step in the process of socialization is the school. The school is an important agent of socialization.

3. The third step in the process of socialization is the mass media. The mass media are important agents of socialization.

4. The fourth step in the process of socialization is the workplace. The workplace is an important agent of socialization.

5. The fifth step in the process of socialization is the community. The community is an important agent of socialization.

6. The sixth step in the process of socialization is the government. The government is an important agent of socialization.

7. The seventh step in the process of socialization is the religious institutions. The religious institutions are important agents of socialization.

8. The eighth step in the process of socialization is the military. The military is an important agent of socialization.

9. The ninth step in the process of socialization is the political parties. The political parties are important agents of socialization.

10. The tenth step in the process of socialization is the trade unions. The trade unions are important agents of socialization.

11. The eleventh step in the process of socialization is the professional associations. The professional associations are important agents of socialization.

12. The twelfth step in the process of socialization is the voluntary organizations. The voluntary organizations are important agents of socialization.

13. The thirteenth step in the process of socialization is the sports clubs. The sports clubs are important agents of socialization.

14. The fourteenth step in the process of socialization is the cultural institutions. The cultural institutions are important agents of socialization.

15. The fifteenth step in the process of socialization is the leisure activities. The leisure activities are important agents of socialization.

16. The sixteenth step in the process of socialization is the religious institutions. The religious institutions are important agents of socialization.

17. The seventeenth step in the process of socialization is the political parties. The political parties are important agents of socialization.

18. The eighteenth step in the process of socialization is the trade unions. The trade unions are important agents of socialization.

Art. 31º. Los títulos de parte alicuota patrimonial será asimismo suscritos por los asociados. En ningún caso estos títulos darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios.

Art. 32º. Los títulos de deuda y parte alicuota patrimonial serán transferibles únicamente entre quienes tengan la condición de socios, según las condiciones que, en cada caso, establezca la Asamblea General.

CAPITULO VII DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 33º. 1. A los efectos disciplinarios en relación con los asociados, será de aplicación directa -en tanto en cuanto la Junta Directiva no haya sometido a la Asamblea General y aprobado por ésta, un reglamento específico- lo dispuesto en el Real Decreto 2690/1980, de 17 de Octubre sobre Régimen Disciplinario Deportivo.

2. El órgano a quien corresponde la potestad disciplinaria es la Junta Directiva.
3. En todo caso será preceptivo, para imponer cualquier sanción, la instrucción de expediente con audiencia del interesado.

CAPITULO VIII REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

Art. 34º. Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados, reformados o derogados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, adoptado por mayoría de dos tercios.

La reforma de estos Estatutos seguirá, con respecto al Registro de Asociaciones Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación, y en todo caso, los establecidos en el Real Decreto sobre clubs y Federaciones

Art. 35º. El Equipo DEIXAQUEXA se extinguirá o disolverá por acuerdo de la Junta Directiva, ratificado por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin, por un mínimo de las dos terceras partes de los socios asistentes.

Art. 36º. Disuelto el Equipo DEIXAQUEXA, el remanente de su patrimonio social, si lo hubiere, revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicará tal disolución al Consejo Superior de Deportes, Federación y Entidad Territorial correspondiente, que acordará el destino de dichos bienes que deberán ser dedicados al fomento y desarrollo de actividades físico-deportivas.

La Junta Directiva Actual está compuesta de los siguientes:

Presidente: D. CARLOS FERNANDEZ IGLESIAS

Vicepresidente: D. RAFAEL PAZOS ABAD

Secretario: D. IGNACIO MAQUIEIRA FRANCO

Tesorero: D. PAULINO RODRIGUEZ RIVEIRO

Vocales: D. ALFREDO PAZ SANCHEZ

D. FELIX ALFONSIN COMEDEIRO

D. CARLOS PAZ SANCHEZ

El Secretario,

DEIXAQUEXA
F. S.

EL PRESIDENTE,

Vº Bº

